

HURLINGHAM, 6 ABR 2016

VISTO el Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y la Resolución Nro. 6/15 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 24 inciso m) del Estatuto provisorio de la Universidad, corresponde al Consejo Superior establecer el régimen salarial del personal de la Universidad, en concordancia con la legislación nacional vigente.

Que la Resolución del Consejo Superior Nro. 6 del año 2015 establece los salarios del rector y el resto de las autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM.

Que el presidente del Consejo Superior de esta Universidad refiere a la necesidad planteada en la reunión del 4 de abril próximo pasado del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de homogeneizar los salarios de los rectores y autoridades de las Universidades Nacionales.

Que las formas planteadas para dicha equiparación son: equiparar los salarios de las autoridades a los de los Secretarios de Estado; equiparlos a los salarios de los Subsecretarios de Estado, o establecer una propia escala en referencia al salario del docente titular de máxima antigüedad con mayor dedicación, con un factor entre 2 y 4 puntos sobre ellos.

Que el Consejo Superior acuerda en continuar con el criterio establecido en la Resolución C.S. Nro.6/15, tomando como variable los salarios docentes.

Que el presidente propone utilizar la relación 2.00 puntos sobre el sueldo básico del Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad vigente en el sistema nacional.

Que la Secretaria Administrativo Financiera expresa que se cuenta con crédito presupuestario requerido para la puesta en marcha de la presente medida a partir del mes de julio 2016.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Provisorio de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el sueldo que percibirá el Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham se calculará tomando en consideración un factor sobre el sueldo básico del Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad vigente en el sistema nacional.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el factor que se considerará, a partir del mes de julio de 2016, es el 2.0 sobre el sueldo básico del Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad vigente en el sistema nacional.

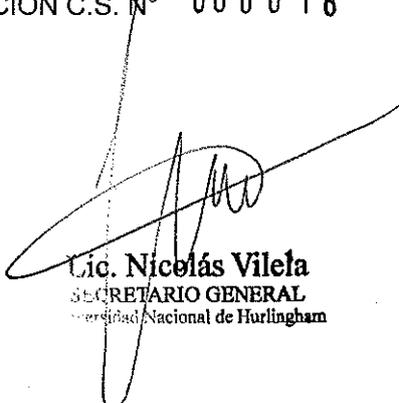
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el sueldo que percibirá el resto de las autoridades superiores de la Universidad Nacional de Hurlingham tomará como referencia el sueldo del Rector y el siguiente sistema de proporcionalidades:

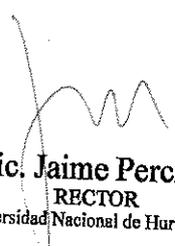
Cargo	Porcentaje
Rector	100
Vicerrector	80
Director	75
Secretario	75
Auditor	60
Director de Carrera	55

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución del Consejo Superior Nro. 6 del año 2015.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000018


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham